



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 042 (Marzo 6 de 2007)

Por el cual se modifica al Acuerdo 199A de Junio 29 de 2005 en lo referente al idioma extranjero -inglés- para los Estudiantes de las Extensiones de Ipiales y Tumaco que ingresaron en el periodo 8 de 2001 y B de 2002

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Proposición 001 de de Enero 22 de 2007 el Comité Curricular del departamento de Comercio Internacional y Mercadeo, hace algunas consideraciones sobre la normalidad vigente del idioma extranjero -inglés- y la operatividad de la prueba de eficiencia en inglés para los estudiantes del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, para lo cual consideran que es pertinente que el presente acuerdo recoja las consideraciones hechas por ese Departamento.

Que el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo en sesión de fecha 22 de Enero de 2007, conoció y analizó el oficio de OCARA - 041- de Enero 18 de 2007, en el cual el Director manifiesta que en la Normatividad vigente del idioma extranjero -inglés- y la operatividad de la prueba de eficiencia en inglés para los estudiantes del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo no se tuvo en cuenta la reglamentación correspondiente a los estudiantes de las Sedes de (piales y Tumaco que ingresaron en el Periodo B de 2001 y en virtud de lo anterior con carácter urgente solicita adelantar los trámites necesarios ante las instancias respectivas para que a estos estudiantes se les reglamente lo relacionado con el Idioma Extranjero y determinar que Acuerdo se les aplicaría, puesto que en Diciembre de 2006 terminaron sus asignaturas y se requiere en OCARA proceder a la revisión correspondiente para darles egreso;

Que según el Acuerdo No. 020 de Febrero 13 del 2001 del Consejo Académico, se aprobó el primer semestre del Plan de Estudios que hace parte del Proyecto de Reestructuración Curricular del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo que se ofrecerá a partir del Semestre "A del 2001" y en este no se establece el primer nivel de inglés;

i*

Que según el Acuerdo No. 106 de Agosto 22 de 2001 del Consejo Académico, se aprobó la Reforma Curricular del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo y el Plan de Estudios, para los estudiantes que ingresen al Programa, a partir del Semestre A del 2002 por lo que este Plan de Estudios no debe ser aplicado a los estudiantes que ingresaron en el periodo "A del 2001" y que se encuentran cursando el Décimo Semestre del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo;

Que mediante Acuerdo No. 199 A de Junio 29 de 2005, emitido por el Consejo Académico, en su artículo 1° acuerda "Autorizar a los estudiantes que ingresaron en el periodo A de 2001 al Programa' de Comercio Internacinal y Mercadeo, antes de la aplicación del Acuerdo No. 106 de 2001 del Consejo Académico, que aprueba la reforma curricular del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, ACREDITAR EL CERTIFICADO DE EFICIENCIA, para optar al título profesional, sin que este componente sea prerrequisito para ninguna de las asignaturas de su pénsum'.

Que en el Acuerdo No. 303 de Octubre 18 de 2003, emitido por el Consejo Académico, por medio del cual se aprobó unos ajustes y se modificó el Plan de Estudios del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, vigente desde el periodo A del 2001 en lo referente al idioma extranjero - Inglés - y la operatividad de la Ofi\$N)a de eficiencia en Inglés, en el Parágrafo del artículo 1°, acuerda: "Los estudiantes que ingresaron en el periodo A de 2001, se registrarán para estos efectos por el Acuerdo 199* de Junio 29 del 2005, del Consejo

Académico".

Que analizados los Acuerdos precitados, se observó por parte del Comité Curricular que no se tuvo en cuenta a los estudiantes de las Extensiones de (piales y Tumaco que ingresaron en el Periodo B de 2001, pues solo se legisló en fundón de los estudiantes de la Sede Pasto que ingresaron en el Periodo A de 2001.

Que el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Comercio Internacional, previo el análisis realizados a los precitados Acuerdos y en especial a lo expuesto en el oficio remitido por OCARA en el que manifiesta "...otra precisión que se debe hacer en dicha reglamentación es si el estudiante que haya obtenido una calificación entre 3.0 y 3.4 en el nivel Vil de inglés, deba matricularse nuevamente para repetir el nivel Vil.' Considera que es necesario recomendar a las instancias competentes de la Universidad dar aplicación al Artículo 6° del Acuerdo No. 303 de Octubre 18 de 2005 y á numeral 3) del artículo 1° del mismo Acuerdo, los cuales rezan:

- Artículo 6° del Acuerdo No. 303 de Octubre 18 de 2005: "Los estudiantes del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo se podrán graduar una vez aprueben y posean el Certificado de Eficiencia en el idioma Inglés.
- Numeral 3) del artículo 1° del Acuerdo No. 303 de Octubre 18 de 2005: Tienen derecho a obtener el Certificado de Eficiencia en Inglés los estudiantes que al finalizar el Vil nivel, obtengan una calificación definitiva igual o superior a tres punto cinco (3.5) en el examen realizado para tal efecto. Quienes obtengan una calificación que oscile entre tres puntos cero (3.0) y tres punto cuatro (3.4), aprueban el Vil nivel pero no tienen derecho a obtener el Certificado de Eficiencia, por lo tanto, los estudiantes tendrán que volver a presentar el examen dentro de seis meses y obtener en el examen la calificación mínima de tres punto cinco (3.5) para poder optar al mencionado certificado*. En consecuencia el estudiante que obtenga una calificación entre tres punto cero (3.0) y tres punto cuatro (3.4) aprueba el Vil Nivel de Inglés, y si ha cumplido con el resto de su Plan de Estudios vigente, debe ser considerado como Egresado, por cuanto el estudiante en su condición de egresado, para optar al título profesional, debe Certificar Eficiencia en Inglés, y cumplir con los demás requisitos que para el caso normaliza la Universidad de Nariño;

Que ante este caso y de acuerdo al oficio de OCARA, el Comité Curricular y de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, suscribió la Proposición No. 001 de 22 de Enero de 2007 por la cual recomienda al Consejo de Facultad una modificación al Acuerdo 199 A de Junio 29 de 2005 en lo referente al idioma extranjero -Inglés- para los estudiantes de las Extensiones de (piales y Tumaco que ingresaron en el periodo B de 2001 y unas recomendaciones para la aplicación del Acuerdo No. 303 de Octubre 18 de 2005 del Consejo Académico, por cual se aprueba unos ajustes y se modifica el Plan de Estudios del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, vigente desde el periodo "A" del 2001 en lo referente al idioma extranjero -ingles- y la operatividad de la prueba de eficiencia en Ingles;

Que por lo anterior, mediante Acuerdo No. 004 del 26 de Enero de 2007, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, recomiendan la modificación del Acuerdo 199 A de Junio 29 de 2005 del Consejo Académico, en lo referente al idioma extranjero -Inglés- para los estudiantes de las Extensiones de (piales y Tumaco que ingresaron en el periodo B de 2001 y unas recomendaciones para la aplicación del Acuerdo No. 303 de Octubre 18 de 2005 del Consejo Académico, por cual se aprueba unos ajustes y se modifica el Plan de Estudios del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, vigente desde el periodo "A" del 2001 en lo referente al idioma extranjero -inglés- y la operatividad de la prueba de eficiencia en Inglés.

Que mediante oficio ADA-15 del 15 de Febrero de 2007, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico recomiendan la aprobación del Acuerdo No. 004 antes mencionado y por otra parte, recomendar a OCARA se autorice a los estudiantes del Programa en cuestión que cursen el Vil nivel de Inglés lo aprueben con una calificación entre tres punto cero (3.0) y tres punto cuatro (3.4) y, si ha cumplido con el resto del plan de estudios vigente, sea considerado como Egresado. Y, para optar al título profesional debe certificar EFICIENCIA EN IGLES y cumplir con los demás requisitos que para el caso ha establecido la Universidad de Nariño.

Que este Organismo considera viable la petición, en consecuencia;

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar a OCARA para que en lo referente al idioma extranjero INGLES, se aplique a los Estudiantes que Ingresaron en el Periodo B de 2001 al Programa de Comercio Internacional y Mercadeo de las Extensiones de Ipiales y Tumaco, lo contemplado en el Acuerdo No. 199 A de Junio 29 de 2005 expedido por este Organismo, el cual regla únicamente para los estudiantes de la Sede pasto que ingresaron en el Periodo A de 2001.

ARTICULO 2º: Autorizar a OCARA para que en lo referente al idioma extranjero INGLES, se aplique a los Estudiantes que Ingresaron en el Periodo A de 2002 al Programa de Comercio Internacional y Mercadeo de la Sede Pasto y de las Extensiones de (piales y Tumaco, lo contemplado en el Acuerdo No. 303 de Octubre 18 de 2005.

ARTICULO 3º: Autorizar a OCARA para que a los estudiantes del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo que cursen el VII nivel de Inglés, lo aprueben con una calificación entre tres punto cero (3.0) y tres punto cuatro (3.4) y, si han cumplido con el resto del Plan de Estudios Vigente, sea considerado como Egresado. Y, para optar al título profesional debe Certificar Eficiencia en Inglés y cumplir con los demás requisitos que para el caso ha establecido la Universidad de Nariño.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 6 días del mes de Marzo de 2007.


JAIRO MUÑOZ HOYOS
Presidente


JAIRO CABRERA PANTOJA
Secretario

Proyectado por: Comercio Internacional y Mercadeo
Elaborado por: Lolita Estrada